



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 462-2019-MPU/A.

Urubamba, 30 de diciembre de 2019.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MPU/A, del 12 de julio de 2019, que designa al Ingeniero Civil Carlos Enrique Mori Silva, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura, de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de ésta a los demás funcionarios de confianza.

Que, la Ley N° 28175, en su artículo 4° establece la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiendo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MPU/A, del 12 de julio de 2019, se designa al Ingeniero Civil Carlos Enrique Mori Silva, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, en ese contexto, el titular de la Entidad Municipal, ha visto por conveniente tomar la decisión de dar por concluida la designación en el cargo y agradecer por los servicios prestados, a funcionarios de la Municipalidad Provincial de Urubamba, que han venido ejerciendo cargos de responsabilidad directiva o de confianza.

Que, conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **CESAR**, a partir del 01 de enero de 2020 al Ingeniero Civil Carlos Enrique Mori Silva, en el ejercicio del cargo de Confianza de Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Urubamba, agradeciéndole por los servicios prestados, al Gobierno Local y al pueblo de Urubamba, quien deberá entregar el cargo, acervo documentario y bienes debidamente inventariados, conforme a Ley y las directivas, con conocimiento de la Unidad de Control Patrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DEJAR** sin efecto a partir del 01 de enero de 2020, la Resolución de Alcaldía N° 192-2019-MPU/A, del 12 de julio de 2019, por el que se designó al Ingeniero Civil Carlos Enrique Mori Silva, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Unidad de Recursos Humanos, tomen las acciones del caso para el cumplimiento de la presente resolución, con conocimiento del interesado y áreas pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE